

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. DD23D01S-001-2023

“PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN INICIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO FISCAL 2023 PARA LA DIRECCION DISTRITAL 23D01 SALUD (ALLURIQUÍN, LUZ DE AMÉRICA, ESFUERZO, TOACHI, PÉRIFERIA 1, RIO VERDE, SANTO DOMINGO, ZARACAY, RÍO TOACHÍ, CHIGUILPE, SAN JACINTO DEL BÚA, VALLE HERMOSO, PUERTO LIMÓN, PERIFERIA 2, ABRAHAM CALAZACÓN, BOMBOLÍ, LA CONCORDIA)”.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibíd.*, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Ministerio de Salud Pública

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “**Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “*La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.*”;

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “*La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]*” (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 22 establece que - *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: **“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”** (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: **“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”** (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: **“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”**;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, en su Art. 5 se indica lo siguiente: **“Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]”** (Énfasis agregado);

Que, esta norma resolutoria es desarrollada por el Art. 6 *Ibidem*, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: **“Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación**

Ministerio de Salud Pública

*Pública se utilizarán de la siguiente manera: **1. Módulo Facilitador PAC.-** Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. [...] Las entidades contratantes [...] usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC [...].” (Énfasis agregado);*

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2023**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “**Art. 36.- Planificación de la compra.-** En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado

Que, el artículo 45 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “**Certificación PAC.-** La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS”.

Que, con Acuerdo N°. 557-2012, publicado en la Edición Especial N°. 290 del Registro Oficial de 28 de mayo de 2012, la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, establece la conformación de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación a nivel nacional;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 00019 - 2020, del 05 de junio de 2020 publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 641 del 5 de junio de 2020, el Dr. Juan Carlos Zevallos López Ministro de Salud Pública, resuelve reorganizar la presencia territorial del Ministerio de Salud Pública conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Interinstitucional N° SENPLADES-MEF-MDT-001-2019, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 4 de 25 de julio de 2019, siendo que en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas queda una sola Dirección Distrital misma que corresponde a la **DIRECCIÓN DISTRITAL 23D01 SALUD (ALLURIQUÍN, LUZ DE AMÉRICA, ESFUERZO,**

Ministerio de Salud Pública

TOACHI, PÉRIFERIA 1, RIO VERDE, SANTO DOMINGO, ZARACAY, RÍO TOACHÍ, CHIGUILPE, SAN JACINTO DEL BÚA, VALLE HERMOSO, PUERTO LIMÓN, PERIFERIA 2, ABRAHAM CALAZACÓN, BOMBOLÍ, LA CONCORDIA).

Que, mediante acción de personal Nro. CZ4-UATH-2022-1096, de fecha 11 de octubre de 2022, misma que rige a partir del 12 de octubre de 2022, el Sr. Dr. Barberán Mera José Bosco, Coordinador Zonal 4 – Salud, resuelve Nombrar al Sr. Dr. Ayala Rodríguez Francisco Javier, como Director Distrital de Salud Encargado de la Dirección Distrital 23D01 Salud (Alluriquín, Luz de América, Esfuerzo, Toachi, Periferia 1, Rio Verde, Santo Domingo, Zaracay, Río Toachi, Chiguilpe, San Jacinto del Búa, Valle Hermoso, Puerto Limón, Periferia 2, Abraham Calazacón, Bomboli, la Concordia).

Que, mediante Memorando N° MSP-CZ4S-DDS-N° 23D01-2023-0045-M, de fecha 04 de enero de 2013, suscrito por el Med. Francisco Javier Ayala Rodríguez, Director Distrital 23D01 Salud (E), donde remite a los servidores responsables de las unidades administrativas y manifiesta: “(...) Reciba un saludo cordial; en cumplimiento a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo. 22.- *Del Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. Mientras que el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública; manifiesta que -Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Por lo expuesto, remito a Usted la asignación presupuestaria realizada para cada Unidad Administrativa y solicito con carácter urgente realizar el levantamiento en la matriz pac para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2023 Inicial, como fecha máxima para remitir la información el 06 de enero de 2023, 15H00. la premura del tiempo es debido a que existe trámites administrativos adicionales para realizar la publicación en el SOCE y dar cumplimiento a la normativa. (...).”

Ministerio de Salud Pública

Que, Mediante Memorando N° MSP-DDS N° 23D01 UD-ADM-2023-0081-M, de fecha 06 de enero de 2023, suscrito por la Ing. Mayra Alejandra Cedeño Loor, Analista Distrital de Servicios Institucionales, Mantenimiento y Transporte, en el que manifiesta: *“(...) Con el antecedente expuesto me permito adjuntar la información solicitada para transportes y servicios institucionales”.*

Que, Mediante Memorando N° MSP-CZ4S-DDS-N° 23D01-2023-0106-M, de fecha 06 de enero de 2013, suscrito por el Med. Francisco Javier Ayala Rodríguez, Director Distrital 23D01 Salud (E), donde manifiesta: *“En atención al Memorando N° MSP-DDS N° 23D01 UD-ADM-2023-0081-M suscrito por la Ing. Mayra Cedeño, Analista Distrital de Servicios Institucionales, Mantenimiento y Transporte (...) Ante lo expuesto se Autoriza realizar las acciones y procedimientos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la norma legal vigente”*

Que, Mediante Memorando N° MSP-CZ4S-DDS-N° 23D01-2023-0141-M, de fecha 09 de enero de 2013, suscrito por el Med. Francisco Javier Ayala Rodríguez, Director Distrital 23D01 Salud (E), donde manifiesta: *“Reciba un saludo cordial; Mediante Memorando N° MSP-CZ4S-DDS-N° 23D01-2023-0045-M de fecha 04 de enero de 2023, solicite a Usted: “(...) con carácter urgente realizar el levantamiento en la matriz pac para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2023 Inicial, como fecha máxima para remitir la información el 06 de enero de 2023, 15H00 (...)” en cumplimiento a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo. 22, así como el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.*

Una vez que no ha dado cumplimiento a lo Solicitado realizó un Insistido ampliando el plazo de entrega hasta el día de hoy 09 de enero de 2023, 17H00, él no envió se entenderá que no tiene la necesidad de realizar contrataciones durante el año 2023”

Que, Mediante Memorando N° MSP-DDS N° 23D01 UD-PSS-2023-0055-M, de fecha 09 de enero de 2023, suscrito por la Med. Bexy Yadira Sinchiguano Saltos, Experta Distrital de Provisión de Servicios de Salud (E), en el que manifiesta: *“(...) En atención al MSP-CZ4S-DDS-N° 23D01-2023-0141-M suscrito por el Dr. Francisco Javier Ayala Rodríguez Director del Distrito de Salud 23D01 que hace referencia al Memorando N° MSP-CZ4S-DDS-N° 23D01-2023-0045-M de fecha 04 de enero de 2023, solicite a Usted: “(...) con carácter urgente realizar el levantamiento en la matriz pac para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2023 Inicial, como fecha máxima para remitir la información el 06 de enero de 2023, 15H00 (...)” en cumplimiento a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo. 22, así como el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.*

Una vez que no ha dado cumplimiento a lo Solicitado realizó un Insistido ampliando el plazo de entrega hasta el día de hoy 09 de enero de 2023, 17H00, él no envió se entenderá que no tiene la necesidad de realizar contrataciones durante el año 2023.

Ante lo expuesto adjunto a Usted matriz con información solicitada.”.

Que, Mediante Memorando N° MSP-CZ4S-DDS-N° 23D01-2023-0165-M, de fecha 09 de enero de 2013, suscrito por el Med. Francisco Javier Ayala Rodríguez, Director Distrital 23D01 Salud (E), donde manifiesta: *“En atención al Memorando N° MSP-DDS N° 23D01 UD-PSS-2023-0055-M suscrito por la Dra. Bexy Sinchiguano Experto Distrital de Provisión de Servicios de Salud (E) (...) Se Autoriza continuar con las acciones administrativas correspondientes enmarcadas en la norma legal vigente.”*

Que, Mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-DDS N°23D01-UDAF-2023-0027-M, de fecha 10 de enero de 2023, la Sra. Ing. María Gabriela Ramírez Brito, Analista Distrital Administrativo Financiero, manifiesta lo siguiente: “(...) remito a su autoridad el Informe N° 001-2023 Ppara la Publicación del Plan Anual de Contrataciones 2023 Dirección Distrital 23D01 Salud (Alluriquín, Luz de América, Esfuerzo, Toachi, Periferia 1, Río Verde, Santo Domingo, Zaracay, Río Toachi, Chiguilpe, San Jacinto del Búa, Valle Hermoso, Puerto Limón, Periferia 2, Abraham Calazacón, Bomboli, la Concordia) - Inicial, para su análisis y aprobación mediante Resolución Administrativa, como se manifiesta en el marco normativa y así poder realizar el procedimiento de publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública.”.

Que, Mediante Memorando Nro. MSP-CZ4S-DDS-N° 23D01-2023-0193-M, de fecha 10 de enero de 2023, el Sr. Med. Francisco Javier Ayala Rodríguez, Director del Distrito 23D01 – Salud (E), en lo principal dispone lo siguiente: “(...) se Autoriza el Informe N° 001-2023 para la Publicación del Plan Anual de Contrataciones 2023 Dirección Distrital 23D01 Salud (Alluriquín, Luz de América, Esfuerzo, Toachi, Periferia 1, Río Verde, Santo Domingo, Zaracay, Río Toachi, Chiguilpe, San Jacinto del Búa, Valle Hermoso, Puerto Limón, Periferia 2, Abraham Calazacón, Bomboli, la Concordia) - Inicial, y se Solicita realice la Resolución Administrativa de acuerdo a lo establecido en la norma legal vigente”.

En ejercicio de las atribuciones, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023, de la DIRECCIÓN DISTRITAL 23D01 SALUD (ALLURIQUÍN, LUZ DE AMÉRICA, ESFUERZO, TOACHI, PÉRIFERIA 1, RIO VERDE, SANTO DOMINGO, ZARACAY, RÍO TOACHÍ, CHIGUILPE, SAN JACINTO DEL BÚA, VALLE HERMOSO, PUERTO LIMÓN, PERIFERIA 2, ABRAHAM CALAZACÓN, BOMBOLÍ, LA CONCORDIA), previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General; a continuación se establece la reforma:

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA														INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																		
EJERCICIO	ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD DESCONCENTRADA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBJETOS	GEOGRAFICO	REGLON	REGLON AUXILIAR	FUNTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bienes, obras, servicios o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD	UNIDAD (metro, litro, etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marca con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marca con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marca con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	
2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	530246	000000	001	0000	0000	873400031	SERVICIO	Contratación del Servicio de Rastreo Satelital para el Parque Automotor del Distrito 23D01 Salud	44	UNIDAD	113.75	S				NORMALIZADO	NO	INFIMACUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	531404	000000	001	0000	0000	482120034	BIEN	Manómetro para tanque grande	30	UNIDAD	85	S				NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	531404	000000	001	0000	0000	482120034	BIEN	Manómetro de tanque pequeño	20	UNIDAD	75	S				NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	531404	000000	001	0000	0000	481500211	BIEN	Tensiómetro	30	UNIDAD	80	S				NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	531404	000000	001	0000	0000	4815002116	BIEN	Pulsioxímetro	19	UNIDAD	50	S				NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	530805	000000	001	0000	0000	3694000123	BIEN	Adquisición de Suministros de Limpieza para la Dirección Distrital 23D01 Salud - RECOGEDOR DE BASURA	100	UNIDAD	1.3	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE

Dirección: Av. Quito y Ambato esquina

Código Postal: 230102 / Santo Domingo - Ecuador

Teléfono: +593-2-750-441/ +593-2-750-886

www.salud.gob.ec

2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	530805	000000	001	0000	0000	3899300127	BIEN	Adquisición de Suministros de Limpieza para la Dirección Distrital 23D01 Salud - REPUESTO DE TRAPEADOR (MOPA) DE 46 CM	70	UNIDAD	5.67	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	530805	000000	001	0000	0000	3899300118	BIEN	Adquisición de Suministros de Limpieza para la Dirección Distrital 23D01 Salud - TRAPEADOR DE PLANO DE 30 - 40 CM	70	UNIDAD	3.5	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	530805	000000	001	0000	0000	3462009215	BIEN	Adquisición de Suministros de Limpieza para la Dirección Distrital 23D01 Salud - ANTISARRO GALON	150	UNIDAD	2.21	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	530805	000000	001	0000	0000	3641000228	BIEN	Adquisición de Suministros de Limpieza para la Dirección Distrital 23D01 Salud - FUNDA DE BASURA USO INDUSTRIAL NEGRA 35 X 47	900	UNIDAD	3.12	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	530805	000000	001	0000	0000	3641000228	BIEN	Adquisición de Suministros de Limpieza para la Dirección Distrital 23D01 Salud - FUNDA DE BASURA USO INDUSTRIAL NEGRA 23 X 28	600	UNIDAD	1.01	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	530805	000000	001	0000	0000	3641000228	BIEN	Adquisición de Suministros de Limpieza para la Dirección Distrital 23D01 Salud - FUNDA DE BASURA USO INDUSTRIAL NEGRA 30 X 36	600	UNIDAD	1.65	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	530805	000000	001	0000	0000	279920114	BIEN	Adquisición de Suministros de Limpieza para la Dirección Distrital 23D01 Salud - GUANTES DE CAUCHO NO 7 Y MEDIO BICOLOR	100	UNIDAD	1.35	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE

2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	530805	000000	001	0000	0000	279920115	BIEN	Adquisición de Suministros de Limpieza para la Dirección Distrital 23D01 Salud - GUANTES DE CAUCHO NO 8 BICOLOR	60	UNIDAD	1.35	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	530805	000000	001	0000	0000	266101217	BIEN	Adquisición de Suministros de Limpieza para la Dirección Distrital 23D01 Salud - PAÑO DE LIMPIEZA PARA SUPERFICIES 10 UNIDADES	60	UNIDAD	2.19	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	530805	000000	001	0000	0000	3899309113	BIEN	Adquisición de Suministros de Limpieza para la Dirección Distrital 23D01 Salud - CEPILLO PARA SANITARIO CON BASE PLASTICA	15	UNIDAD	1.03	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	530805	000000	001	0000	0000	3899300110	BIEN	Adquisición de Suministros de Limpieza para la Dirección Distrital 23D01 Salud - CEPILLO DE MANO CON AGARRADERA	10	UNIDAD	0.7	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	530805	000000	001	0000	0000	321931018	BIEN	Adquisición de Suministros de Limpieza para la Dirección Distrital 23D01 Salud - PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 UNIDADES	10	UNIDAD	1.53	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	530805	000000	001	0000	0000	3899300129	BIEN	Adquisición de Suministros de Limpieza para la Dirección Distrital 23D01 Salud - SET DE MOPA 46CM	50	UNIDAD	14.73	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	530805	000000	001	0000	0000	3899309112	BIEN	Adquisición de Suministros de Limpieza para la Dirección Distrital 23D01 Salud - ESTROPAJO	32	UNIDAD	0.56	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	530805	000000	001	0000	0000	353210017	BIEN	Adquisición de Suministros de Limpieza para la Dirección Distrital 23D01 Salud - JABON DE TOCADOR DE 1000ML CON VALCULA	30	UNIDAD	2.57	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE

2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	530805	000000	001	0000	0000	353310019	BIEN	Adquisición de Suministros de Limpieza para la Dirección Distrital 23D01 Salud - AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO GALON	100	UNIDAD	3.43	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	530805	000000	001	0000	0000	3532200123	BIEN	Adquisición de Suministros de Limpieza para la Dirección Distrital 23D01 Salud - LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS GALON	50	UNIDAD	2.6	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	530805	000000	001	0000	0000	3532101125	BIEN	Adquisición de Suministros de Limpieza para la Dirección Distrital 23D01 Salud - LIQUIDO (ACEITE) LIMPIA MUEBLES FRASCO 250 CC	40	UNIDAD	1.96	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2023	320	1447	0000	90	00	000	003	000	2301	530209	000000	001	0000	0000	853300012	SERVICIO	Contratación Servicio de Limpieza de Interiores y Exteriores tipo III para el Centro d Salud Julio Moreno de la Dirección Distrital 23D01 Salud	2244	UNIDAD	1.29	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE

Artículo 2.- APROBAR el Informe Nro. 001-2023, de fecha 10 de enero de 2023, emitido por la Sra. Mgs. Jennifer Paola Samaniego Marines, Analista Distrital de Adquisiciones, para la Publicación del Plan Anual de contrataciones inicial del año 2023 de la **DIRECCIÓN DISTRITAL 23D01 SALUD (ALLURIQUÍN, LUZ DE AMÉRICA, ESFUERZO, TOACHI, PÉRIFERIA 1, RIO VERDE, SANTO DOMINGO, ZARACAY, RÍO TOACHÍ, CHIGUILPE, SAN JACINTO DEL BÚA, VALLE HERMOSO, PUERTO LIMÓN, PERIFERIA 2, ABRAHAM CALAZACÓN, BOMBOLÍ, LA CONCORDIA).**

Artículo 3.- DISPONER a la Analista Distrital Responsable de Adquisiciones y a la Analista Distrital Responsable de Comunicación, Imagen y Prensa, que procedan a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2023 tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Artículo 4.- DISPONER a todas las Unidades Distrital requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2023 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Artículo 5.- DECLARAR la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y HABILÍTESE

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Dirección Distrital Nro. 23D01-Salud, el once (11) de enero de 2023.

Dr. Ayala Rodríguez Francisco Javier

DIRECTOR DISTRITAL DE SALUD ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 23D01 SALUD (ALLURIQUÍN, LUZ DE AMÉRICA, ESFUERZO, TOACHI, PÉRIFERIA 1, RIO VERDE, SANTO DOMINGO, ZARACAY, RÍO TOACHÍ, CHIGUILPE, SAN JACINTO DEL BÚA, VALLE HERMOSO, PUERTO LIMÓN, PERIFERIA 2, ABRAHAM CALAZACÓN, BOMBOLÍ, LA CONCORDIA).

	Nombres y Apellidos	Cargo	Sumilla
Revisado y Aprobado por:	Dr. Ayala Rodríguez Francisco Javier	Director Distrital de Salud Encargado	
Elaborado por:	Sr. Rodríguez Pinargote Leonardo Vladimir	Asistente Distrital de Asesoría Jurídica	

Ministerio de Salud Pública